



Se declara texto oficial y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento
(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861).

Serán suscritores forzosos á la *Gaceta* todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.
(Reales órdenes de 26 de Setiembre de 1861)

GACETA DE MANILA.

Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el día 3 de Julio de 1890.
Parada y vigilancia, Artillería y núms 68 y 73 —Jefe de día, el Coronel de la Brigada mixta D. Manuel Serrano.—Imaginería, otro de Artillería, D. Enrique Hore.—Hospital y provisiones núm. 69, primer Capitán.—Reconocimiento de zacate y vigilancia montada Artillería.—Paseo de enfermos, núm. 73.—Música en la Luneta núm. 73.
De órden de S. E. el General Gobernador Militar.—El T. C. Sargento mayor, José García.

Anuncios oficiales

SECRETARIA DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y S. L. CIUDAD DE MANILA.

Los que se consideren con derecho á cuatro cabras y un cabrito cogidos sueltos en la vía pública y depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría dando previamente señas de ellas, dentro del término de 24 horas de publicado este anuncio; en la inteligencia que de no hacerlo así caerán en comiso y se venderán en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 1.º de Julio de 1890.—Bernardino Marzano.

El que se considere con derecho á una cabra y un cabrito cogidos sueltos en la vía pública y depositados en el Tribunal de Sampaloc, se presentarán á reclamarlos en esta Secretaría, dando previamente señas de ellos, dentro del término de 24 horas de publicado este anuncio, en la inteligencia que de no hacerlo así, caerán en comiso y se venderán en pública subasta al vencimiento de dicho plazo.

Lo que de órden del Sr. Corregidor se anuncia en la «Gaceta oficial», para que llegue á conocimiento del interesado.

Manila, 30 de Junio de 1890.—Bernardino Marzano. 2

ADMINISTRACION CENTRAL DE ADUANAS DE FILIPINAS.

Autorizada esta Administracion Central para sacar á concierto público la impresion de cien ejemplares de los aranceles de Aduanas de estas Islas, bajo el tipo de setenta y cinco pesos en progresion descendente y con sujecion al modelo y pliego de condiciones que se encuentran de manifiesto en el Negociado respectivo, se hace saber al público para conocimiento de los que quieran interesarse en dicho servicio, cuyo acto tendrá lugar en esta Dependencia, el día 6 de Agosto próximo venidero á las diez de su mañana.

Manila, 1.º de Julio de 1890.—El Administrador Central, Manuel Lahora.

ADMINISTRACION CENTRAL DE IMPUESTOS, RENTAS Y PROPIEDADES DE LAS ISLAS FILIPINAS.

El Excmo. Sr. Intendente general de Hacienda en decreto de 27 del actual, se ha servido disponer que el día 6 de Agosto próximo y á las diez en punto de su mañana, se celebre ante esta Administracion Central de Impuestos, Rentas y Propiedades y la subalterna de Hacienda pública de Cebú, 3.º concierto público y simultáneo para vender 120 aros de hierro y 7 piezas de bronce de la propiedad del Estado, bajo tipo reservado.

Las proposiciones deberán presentarse en papel del número 10.º ó en equivalente el día y hora señalados.

El expediente en que conste el pliego de condiciones y demás documentos se halla de manifiesto en el Negociado respectivo de este Centro hasta el día del concierto.

Manila, 28 de Junio de 1890.—El Administrador Central, Luis Sagües. 2

EL INTENDENTE MILITAR DE ESTAS ISLAS.

Hace saber: que dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan general del Archipiélago se provea con Sargento europeo licenciado del Ejército que disfruta á el sueldo mensual de 25 pesos, la plaza de Guarda-almacen del Hospital militar de esta Capital, los que deseen desempeñar el destino citado y reúnan la condicion expresada, lo solicitarán por medio de instancia dirigida á mi Autoridad acompañada de la copia de su licencia, desde el día de hoy hasta el 15 inclusive en que por esta Intendencia se elevará á la Superior Autoridad del Archipiélago la correspondiente propuesta entre los solicitantes.

Manila, 1.º de Julio de 1890.—Manuel Valdivielso.

Hace saber: que no habiendo resultado infructuosas las dos subastas celebradas para intentar contratar el suministro de arroz y palay necesarios para las fuerzas y caballos de este Ejército y en las plazas que se expresan seguidamente con arreglo á las prescripciones del Reglamento de contratacion de 18 de Junio de 1881 y demás disposiciones vigentes y segun lo dispuesto por el Excmo. Sr. Capitan General Director general de Administracion Militar en estas Islas en 20 del actual; se proceda á efectuar una convocatoria de proposiciones particulares para contratar dicho servicio durante dos años á partir del día 1.º del mes siguiente al en que se comunique al mejor postor la aprobacion del Excmo. Sr. Capitan general.

La admision de dichas proposiciones tendrá lugar en los Estrados de esta Intendencia y en la Comisaria de Guerra de Cavite á las once de la mañana del día 31 de Julio próximo, ante el Tribunal correspondiente y con sujecion al pliego de condiciones que se hallan de manifiesto todos los días no feriados en la Secretaría de la expresada Dependencia y en la citada Comisaria.

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose por el Tribunal de subasta media hora antes de la anunciada para dicho acto, ó irán extendidas en papel del sello 10.º y con arreglo al modelo que se fija al pié de este anuncio, acompañándose del talon de depósito correspondiente importante seis mil seiscientos noventa pesos, cincuenta céntimos hecho en la Caja de Depósitos de Manila ó en la Administracion de Hacienda pública de Cavite. Además deberá acreditarse la capacidad legal del proponente con arreglo á lo expresado en las condiciones 9.ª y 10.ª del pliego para este servicio.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Manuel Valdivielso.

Cantidad aproximada que podrá suministrarse en dos años.

FACTORIAS.	Arroz.		Palay.	
	Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros	Hectólitros
Manila.	14.408	6.623		
Cavite.	2.821			
Cebú.	700			
Puerto Princesa.	2.650			
Zamboanga.	700			
Cottabato.	9.400			
Joló.	5.755			
Total general.	36.434	6.623		

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de habitante en la calle de núm. enterado del anuncio

y pliego de condiciones para contratar el suministro del arroz y palay necesarios á las fuerzas y caballos de este Ejército por el término de dos años á contar desde primero del mes siguiente al en que se le comunique la aprobacion de la superioridad se compromete á tomar el expresado servicio con sujecion al pliego á los precios siguientes:

	Pesos	Cént.
<i>En Manila.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
Por cada hectólitro de palay (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Cavite.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Cebú.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Puerto Princesa.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Zamboanga.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Cottabato.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
<i>En Joló.</i>		
Por cada hectólitro de arroz (tantos pesos y tantos céntimos en letra).		
(Fecha y firma del proponente).		1

ADMINISTRACION CENTRAL DE LOTERIAS Y EFECTOS TIMBRADOS DE FILIPINAS.
RELACION de las cantidades ingresadas en el mes de Mayo y Junio últimos por derechos de timbre de los periódicos respectivamente de Iloilo, Cebú y de esta Capital establecido por Real órden de 13 de Setiembre de 1879.

MES DE MAYO.	INTERIOR		EXTERIOR		TOTAL	
	Kilos.	Cént.	Kilos.	Cént.	Kilos.	Cént.
Diario de Manila.	975		20		995	
Gaceta de Manila.	80		35		400	
El Comercio.	550		10		585	
La Ocerania Española.	179		16		397	
La Opinion.	20		1		76	
El Faro Jurídico.	82		1		33	
La Voz de España.	510		17		527	
El Resumen.	34				34	
Mes de Mayo de 1890.					3157	85
(El Porvenir de Visayas.)	46296	37			46296	37
(El Eco de Panay.)	55209	04			55209	04
(El Boletín de Cebú.)	27	40			27	40
Total.	129115	81			129115	81

Manila, 1.º de Julio de 1890.—Walfredo Regueiferos.

SECRETARIA DE LA COMANDANCIA

GENERAL DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA DE ADMINISTRACION Y TRABAJOS.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero se anuncia al público que el 4 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion por 2.ª vez, con motivo de haber resultado desierta la 1.ª, la venta de varios efectos que sin aplicacion existen en la 1.ª Subdivision del Almacen general de este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones y anuncio de rectificacion de equivocaciones insertos en las «Gacetas de Manila» núms. 128 y 135 de 10 y 17 de Mayo último, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones á cuya apertura se procederá terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicha subasta presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion, con la mayor claridad y bajo la rúbrica de interesado.

Cavite, 1.º de Julio de 1890.—Manuel Carriles.

Por disposicion del Excmo. Sr. Comandante general del Apostadero, se anuncia al público que el 4 del entrante Agosto á las diez de su mañana, se sacará á pública licitacion el urgente suministro de los materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º, lotes números 5, 6 y 7, que durante 2 años puedan necesitarse en este Arsenal, con estricta sujecion al pliego de condiciones que á continuacion se inserta, cuyo acto tendrá lugar ante la Junta especial de subastas que al efecto se reunirá en este Establecimiento en el dia expresado y una hora antes de la señalada, dedicando los primeros 30 minutos á las aclaraciones que deseen los licitadores ó puedan ser necesarias y los segundos para la entrega de las proposiciones, á cuya apertura se procederá, terminado dicho último plazo.

Las personas que quieran tomar parte en dicho concurso, presentarán sus proposiciones con arreglo á modelo, en pliegos cerrados, extendidas en papel del sello competente, acompañadas del documento de depósito y de la cédula personal, sin cuyos requisitos no serán admisibles; advirtiéndose que en el sobre de los pliegos, deberá expresarse el servicio, objeto de la proposicion con la mayor claridad y bajo la rúbrica del interesado.

Cavite, 1.º de Julio de 1890.—Manuel Carriles.

Negociado de Acopios del Arsenal de Cavite.—Pliego de condiciones bajo las cuales se saca á licitacion pública el suministro de los materiales de construcciones civiles, comprendidos en el grupo 4.º lotes números 5, 6 y 7, que se necesiten en este Arsenal, por el término de dos años.

1.ª La licitacion tiene por objeto el suministro de los artículos comprendidos en la relacion que se acompaña al presente pliego, y para facilitar se divide el servicio en los tres lotes que la misma relacion expresa: cada uno de ellos puede contratarse separadamente.

2.ª Los precios que han de servir de tipos para la subasta y las condiciones que han de reunir los expresados artículos para ser admisibles, son los que se señalan en la citada relacion.

3.ª La licitacion tendrá lugar ante la junta especial de subastas del Apostadero, el dia y hora que se anunciarán en la «Gaceta de Manila».

4.ª Las proposiciones habrán de redactarse con sujecion al unido modelo, extendidas en papel del sello 10.º y se presentarán en pliegos cerrados al Presidente de la Junta; así como tambien la cédula personal ó la patente si el proponente es natural del Imperio de China, sin cuyo documento no le será admitida la proposicion. Al mismo tiempo que la proposicion, pero fuera del sobre que la contenga, entregará cada licitador un documento que acredite haber impuesto en la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, en metálico ó valores admisibles por la Legislacion vigente, á los tipos que ésta tenga establecidos, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 5. pfs. 266'23
 » » » » 6. » 12'98
 » » » » 7. » 200'70

Si los depósitos á que se refiere el párrafo anterior se hicieren en la Administracion de Hacienda de Cavite, habrán de ser precisamente en metálico.

5.ª Si por resultar proposiciones iguales en algun lote, hubiere que proceder á licitacion oral entre los autores de ellas, se entenderá que renuncian al derecho á la puja los que abandonen el local sin aguardar la adjudicacion, la cual tendrá lugar por el orden preferente de numeracion de los respectivos pliegos, en el

caso de que todos los interesados se negaren á mejorar su oferta.

Las rebajas que se hagan, tanto en las proposiciones, como en la licitacion oral, se expresarán en la misma unidad y fraccion de unidad monetaria que la adoptada para los precios tipos.

6.ª El licitador á cuyo favor se adjudique en definitiva el remate, impondrá como fianza para responder del cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condicion 4.ª, las cantidades siguientes:

Para el lote núm. 5. pfs. 532'47
 » » » » 6. » 25'96
 » » » » 7. » 401'41

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso.

7.ª Será obligacion del Contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicacion definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegacion el Comisario del material naval; en la inteligencia de que la Administracion hecha abstraccion de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura ó desde la en que se notifique al interesado la adjudicacion del remate, caso de que aquella no hubiese lugar.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el Contratista previa la presentacion y admision de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito; en la inteligencia de que serle aceptada su proposicion, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.ª El contratista presentará en el almacen de recepcion ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas-guías duplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del materia, dentro del plazo de quince dias contados desde el siguiente al de la fecha de la orden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los artículos 480 y 481 de la referida Ordenanza de Arsenales, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de quince dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirar del Arsenal en el más breve plazo posible, y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Contador del Almacen general, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la indicada Ordenanza.

Si transcurrido el plazo señalado, el Contratista no hubiese cumplido este deber, el Interventor del Almacen lo pondrá en conocimiento del Comisario del material, quien hará saber al interesado, que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias, se considerará que hace abandono de ellos, incautándose por consiguiente de los mismos y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislacion general de Hacienda, conforme tambien al artículo ante citado.

9.ª Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.º Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condicion 8.ª

2.º Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condicion de referencia.

3.º Y cuando repuestos dentro de este último plazo, le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del 1 p^o sobre el importe, al precio de adjudicacion de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposicion de los desechados, despues del vencimiento de los plazos, que para uno y otro objeto establece la condicion 8.ª, y si la demora excediese en el primer caso de quince dias en el segundo, se rescindiré el contrato, del lote á que corresponde la falta, adjudicándose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11 En el tercer caso de los expresados en la condicion 9.ª, se rescindiré igualmente el contrato con pérdida de la fianza que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecucion del servicio, aun cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado.

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y

de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad, aun cuando resultaren sin entregar efectos por valor del 5 p^o del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite, ó tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos contratados.

14. Dentro de los quince dias siguientes al de cada entrega, se expedirá por la Ordenacion del Apostadero, libramiento de su importe á favor del contratista, contra la Tesorería Central de Hacienda pública de estas Islas, no teniendo derecho dicho contratista á abonos de intereses en caso de demora en la expedicion de los respectivos libramientos, con arreglo á la Real orden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicacion del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos del expediente de subasta que, con arreglo á lo dispuesto en Real orden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes:

1.º Los que se causen en la publicacion de los anuncios y pliego de condiciones en los periódicos oficiales.

2.º Los que correspondan segun arancel, al Notario por la existencia y redaccion de las actas del remate, así como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma; y

3.º Los de la impresion de 40 ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el contratista para uso de las oficinas, cuando más á los 15 dias del otorgamiento de la misma. Per cada dia de demora en la entrega de dichos impresos, se impondrá al rematante multa de cinco pesos.

La escritura del contrato, deberá contener el pliego de condiciones, la relacion en él citada, la fecha del período oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantia exigida y la obligacion del contratista para cumplir lo estipulado.

En el caso de que el lote núm. 6 se subastará independientemente de cualquiera de los dos lotes, se eximirá al rematante de la obligacion de otorgar escritura, entregando en su lugar 40 ejemplares del periódico oficial en que se hubiere publicado el pliego de condiciones; como tambien el documento que justifique la imposicion de la fianza que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los tres dias siguientes al de la adjudicacion del servicio.

16. Además de las condiciones expresadas, regirán para este contrato y su pública licitacion, las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las «Gacetas de Manila» números 4 y 36 del año 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite, 6 de Junio de 1890.—El Jefe del Negociado de Acopios.—P. O., Emilio de Paredes.—V. B.—El Comisario del material naval, Emilio Orejas.—Es copia, Manuel Carriles.

Arsenal de Cavite.—Ramo de Ingenieros Jefatura de la 1.ª Agrupacion 1.ª Subdivision.—Relacion de los efectos que se sacan á pública subasta y que podrán necesitarse en este Arsenal, durante dos años, con expresion de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazo para la entrega, según acuerdo de la Junta de Administracion y Trabajos de 27 del actual punto 5.º

Grupo 4.º	Clase de unidad	Precio tipo. Ps. Cs.
Lote núm. 5.		
Ladrillos finos de 25 cjm. largo, 12 cjm. ancho y 30 mm. grueso.	millar.	10'00
Id. id. de 25 id. id., 12'5 id. id. y 45 id. id.	»	12'00
Id. id. prensados de 25 id. id. 12'5 id. id. y 50 id. id.	»	16'00
Id. refractarios de 22 id. id. 11 id. id. y 60 id. id.	»	90'00
Lote núm. 6.		
Bejucos enteros de Joló.	el ciento	1'00
Id. partidos limpios de id.	»	0'80
Cañas espinas de 1.º de 12 á 14 m.s de largo, 11 á 15 cjm. diámetro mayor.	»	15'00
Palmas bravas de 1.º de 8 á 9 m.s largo, 15 á 20 cjm. diámetro mayor.	»	1'25
Conchas de 1.º para ventanas.	unidad.	1'00
Esteras de caña.	el ciento	0'25
Lote núm. 7.		
Piedras de sillería de Meycauayan hasta de 0'60 m.s largo, 0'25 ancho y 0'20 grueso.	M.º	5'00
Id. id. hasta 0'35 ancho, 0'25 grueso.	»	5'00
Id. de medio muelle hasta de 0'80 largo, 0'60 ancho y 0'40 grueso.	»	6'00
Id. de id. de 1'00 m.s largo, 0'60 ancho y 0'50 grueso.	»	6'00

Condiciones facultativas.

Los ladrillos de 30 mjm. grueso deberán ser de arcilla de Santulan ó otra igual ó mejor calidad; su cochera será buena, presentarán á la fractura una superficie compacta y uniforme, sus caras serán planas, sus aristas y ángulos perfectamente hechos, debiendo desecharse los que no tengan estas condiciones y tambien los que presenten grietas ó roturas que no permitan su buena aplicacion.

Los ladrillos de 45 mjm. grueso serán dobles y deberán ser de las anteriores condiciones.

Los ladrillos prensados estarán conformes con la maestra y deberán satisfacer á todas las condiciones expresadas para los de 30 y 45 mjm. grueso.

Los ladrillos refractarios serán de marca acreditada y bien hechos, probados á la temperatura del blanco, darán un resultado satisfactorio.

Los bejucos enteros de Joló serán á lo menos de 5.5 m. y 12 mjm. diámetro medio perfectamente curados y sin el menor defecto que pueda hacerlos desmerecer para su aplicacion.

Los bejucos limpios de Joló estarán en rollos cuyo largo será por terceras partes de 4.70 m. 2.30 m. y 1.20 m. cada una, siendo su ancho 3 mjm. y el grueso de 1 mjm. además deberán satisfacer á las condiciones expresadas para los bejucos enteros.

Las cañas espinas serán de las dimensiones expresadas, rectas y bien curadas y si tienen alguna pequeña curvatura podrán admitirse cuando esta no exceda de 2 cjm. por metro.

Las conchas para ventanas serán limpias sin rotura y deberán obtenerse cuadradas de más de 7 cjm. de lado.

Las esteras de caña estarán bien hechas y con buen material y de las dimensiones que se pidan.

Las palmas br vas serán de las dimensiones expresadas, rectas y bien curadas y en buen estado de conservacion.

Las piedras de sillería de Meycauayan serán de las dimensiones que se pidan dentro de los límites ya expresados y segun muestra cuya densidad sea 1.58 y no deberán romper á una presion menor de 3 kilogramos por centimetro cuadrados.

Todos los materiales serán de las dimensiones que se expresarán en los pedidos; para su admision serán reconocidos y sometidos á las pruebas que la comision de reconocimientos juzgue convenientes, á fin de asegurarse de su buena calidad y de que reunen las circunstancias propias para el uso á que han de aplicarse; dichos puebas son obligatorias para los encargados del recibo ó del reconocimiento que podrán limitarse á practicar solamente los que consideren necesarios al objeto antes expresado y se desecharán desde luego los materiales que no satisfagan á ellas ó que el contratista rehuse someter á prueba.

El plazo para la entrega será de 15 dias á contar desde la fecha en que se le comunique al contratista 15 para reponer los rechazados.

Arsenal de Cavite, 29 de Mayo de 1890.—Alejo Marrell.—Es copia, Manuel Carriles

MODELO DE PROPOSICION.

Don N. N. vecino de... domiciliado en la calle... núm... en su nombre (ó á nombre de N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente: Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la «Gaceta de Manila» número... de fecha... para el suministro de materiales de construcciones civiles comprendidos en el grupo 4.º lotes, núms 5, 6 y 7, que se necesitan en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se comprometo á suministrarlos ó los correspondientes lote tal ó en los lotes tal y cual, con estricta sujecion á todas las condiciones contenidas en el pliego por los precios señalados como tipos para la subasta en la relacion unida al mismo (ó con baja de tantos pesos y tantos céntimos por ciento en el lote tal ó en los lotes tal y cual todo en letra).

Fecha y firma.

Es copia, Manuel Carriles.

Nota.—En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Julio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposicion.

SECRETARIA DE LA JUNTA DE ALMONEDAS DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL.

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del primer grupo de la provincia de la Pampanga bajo el tipo en progresion ascendente de 3216 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital» núm. 111, correspondiente al dia 23 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina de la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 28 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 2784 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 113, correspondiente al dia 25 de Abril último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del primer grupo de la Pampanga, bajo el tipo en progresion ascendente de 3000 pesos 60 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de Manila» núm. 160, correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion, que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello décimo acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de mercados públicos del 5.º grupo de la provincia de Albay, bajo el tipo en progresion ascendente de 264 pesos con 38 céntimos anuales, con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 140, correspondiente al dia 17 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa n.º 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo, á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del impuesto de carruages, carros y caballos de la provincia de Bataan, el bajotipo en progresion ascendente de 466 pesos 20 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta de esta Capital», núm. 140, correspondiente al dia 17 de Noviembre de 1888, con las modificaciones introducidas en dicho pliego, en virtud del Superior decreto de 18 de Julio del año próximo pasado, publicado en la «Gaceta» núm 199 del dia 22 del mismo mes. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle de Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Julio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1458 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 129, correspondiente al dia 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad,) y en la subalternia de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Nueva Ecija, bajo el tipo en progresion ascendente de 3647 pesos con 25 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 158, correspondiente al dia 5 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa número 1, de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente, por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses de la provincia de Leyte, bajo el tipo en progresion ascendente de 6885 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 197, correspondiente al dia 20 de Julio del año último. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad), y en la subalternia de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Julio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 1.er grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 3650 pesos, con 40 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, número 127, correspondiente al dia 4 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia, el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º acompañando precisamente por separado el documento de garantía correspondientes.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del 2.º grupo de la provincia de Pangasinan, bajo el tipo en progresion ascendente de 1458 pesos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 129, correspondiente al dia 6 de Noviembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad,) y en la subalternia de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta podrán presentar sus proposiciones extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

Por disposicion de la Direccion general de Administracion Civil, se sacará á nueva subasta pública el arriendo del arbitrio de la matanza y limpieza de reses del segundo grupo de la provincia de Bataan, bajo el tipo en progresion ascendente de 2895 pesos, 30 céntimos anuales, y con entera y estricta sujecion al pliego de condiciones publicado en la «Gaceta» de esta Capital, núm. 160, correspondiente al dia 7 de Diciembre de 1888. El acto tendrá lugar ante la Junta de Almonedas de la expresada Direccion que se reunirá en la casa núm. 1 de la calle del Arzobispo, esquina á la plaza de Moriones, (Intramuros de esta Ciudad) y en la subalternia de dicha provincia el dia 28 de Julio próximo á las diez en punto de su mañana. Los que deseen optar á la subasta, podrán presentar sus proposiciones, extendidas en papel del sello 10.º, acompañando precisamente por separado, el documento de garantía correspondiente.

Manila, 25 de Junio de 1890.—Abraham García

